

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 3877.

Las leyes obigarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA. (Art. 1.º, Título preliminar, del Código Civil.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 2 Diciembre.)

Núm. 893

## Gobierno Civil.

*Sección de Fomento.—Minas.*—En la información pública llevada a efecto con arreglo al artículo 46 relacionado con el 12 del Reglamento de 13 de Junio de 1879 para la aplicación de la ley de expropiación forzosa a solicitud de D. Juan Simonet y Rosselló; dueño de la mina «La Paz», ha recaído el dictamen de la Comisión provincial que dice:

«Excmo. Sr.: Cumpliendo lo dispuesto por V. E. esta Comisión provincial ha examinado el expediente instruido en ese Gobierno de provincia, para la expropiación forzosa de una pequeña parte del terreno de la finca «Son Corp», al objeto de poder continuar los trabajos de explotación de la mina de mineral lignito titulada «La Paz» sita en el término municipal de Alaró.—Resulta que D. Juan Simonet propietario de dicha mina acudió al Gobierno del digno cargo de V. E. mediante instancia de fecha 12 de Julio último, en solicitud de que se intruyera el debido expediente para que se declarase de utilidad pública, la explotación de la expresada mina toda vez que no ha sido posible, avenirse con los propietarios del predio «Son Corp» en cuanto a la ocupación de los terrenos de esta finca, indispensables para dicha explotación; que habiéndose publicado en BOLETIN OFICIAL número 3845 el correspondiente anuncio a los efectos prevenidos en el artículo 12 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, dictado para la ejecución de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero del mismo año; no se produjo reclamación alguna durante el plazo de ocho días que se señaló en el expresado edicto.—De la memoria y planos que se acompañan y de los respectivos informes de los Sres. Ingeniero de Minas y Alcalde de Alaró, aparece que es muy importante la cantidad de mineral que se ha extraído durante el plazo de seis meses que se ha explotado la mina de que se trata, cuyo mineral se ha dedicado al consumo de las diferentes industrias fabriles de aquel pueblo y de esta Ciudad; cuya explotación forzosamente ha de aumentar cuando se hayan abierto las galerías que se proyectan abrir en los terrenos de la finca «Son Corp»; y que es muy insignificante el producto agrícola de la pequeña porción de terreno que se

intenta expropiar.—En méritos de lo expuesto y resultando plenamente demostrado que las ventajas que han de obtenerse con la apertura de nuevas galerías a la mina de lignito titulada «La Paz» son en efecto muy superiores a los perjuicios que han de ocasionarse a los propietarios de la finca «Son Corp» por la pequeña porción de terreno que necesariamente se ha de ocupar para llevar a efecto la explotación proyectada; esta Comisión provincial ha acordado informar a V. E. que a su juicio procede declarar de utilidad pública la explotación de la mina denominada «La Paz» en la parte que linda con los terrenos de la finca «Son Corp».—Con inclusión del expediente que ha motivado el precedente informe tengo la honrra de comunicarlo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Y de conformidad con el precedente dictamen, he resuelto declarar de utilidad pública la explotación de la mina «La Paz» en la parte que linda con los terrenos de

la finca «Son Corp» con arreglo al artículo 12 del Reglamento, y aprobar, a tenor del 17 del mismo, el proyecto presentado por D. Juan Simonet y Rosselló que ha servido de base a la información.

Lo que ha dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 14 del propio Reglamento.

Palma 1.º de Diciembre de 1891.

El Gobernador,  
Filiberto Abelardo Diaz.

Núm. 894

*Orden público.—Circular.*—Encargo a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de Alcalá el 26 de Noviembre último, cuyos nombres y señas se relacionan a continuación de esta circular, y caso de ser habidos serán puestos a dis-

Núm. 895

## JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

### DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Provincia de las Baleares.

Primer Trimestre del año económico de 1887-88.

D. TOMÁS FORTEZA Y CORTÉS. *Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de las Baleares*

*Certifico:* que, según resulta de los antecedentes que obran en esta Secretaría de mi cargo, en las escuelas de esta provincia han ocurrido durante el expresado primer trimestre los cambios que se enumeran en la relación que sigue:

ESCUELAS.	Dotación por trimestres. Pesetas.	Nombre del Maestro.	Carácter con que ha desempeñado la Escuela.	Fecha del cambio	Cambio verificado
Niñas 1.ª, Artá . . . . .	275	D.ª Catalina Mesquida.	Propietaria.	2 Septiembre.	Cesó.
		» Catalina Salas Sureda.	Interina.	3 Idem.	Resultó vacante.
		» Dolores Juarez Perez.	Idem.	15 Idem.	Tomó posesión.
Idem 2.ª, Mahon. . . . .	343'75	» Catalina Mesquida Massuti.	Propietaria.	2 Idem.	Cesó.
		» Dolores Juarez Perez.	Idem.	3 Idem.	Tomó posesión.
Niños, Fornells (Mercadal). . . . .	75	D. Antonio Carretero Villalonga	Interino.	14 Agosto.	Cesó.
				15 Idem.	Resultó vacante.
Niñas, id. id. . . . .	75	D.ª María Carretero Juan.	Interina.	1.º Julio.	Idem.
		» Ana M. Oliver Casellas.	Propietaria.	22 Septiembre.	Tomó posesión.
Idem, Petra . . . . .	275	» Ana M. Oliver Casellas.	Propietaria.	12 Agosto.	Cesó por fallecimiento.
		» Catalina Domenge.	Interina.	13 Idem.	Resultó vacante.
Niños, Son Servera. . . . .	206'25	D. Jaime Lluell Casellas.	Propietario.	7 Septiembre.	Tomó posesión.
		» Bartolomé Brunet Ballester.	Sustituto.	31 Julio.	Cesó por sustitución.
				1.º Agosto.	Tomó posesión.

Y para que conste ante la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria y en cumplimiento de la circular de la Dirección general de Instrucción pública de 5 de Agosto de 1890, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Gobernador Presidente en Palma a diez y nueve de Junio de mil ochocientos noventa y uno.—Tomás Forteza.—V.º B.º El Gobernador interino Presidente, Moragues.

Barcelona 23 Noviembre de 1891.—Examinado y conforme: El Jefe del Negociado de 1.ª enseñanza, Emilio Presas.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia en cumplimiento de la citada circular. Palma 3 de Diciembre de 1891.—El Gobernador Presidente, Filiberto Abelardo Diaz.—El Secretario, Tomás Forteza.

JUNTA PROVINCIAL  
DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
de las Baleares

Esta Junta de mi presidencia considerando como un deber ineludible el de velar por el fomento de la enseñanza y los sagrados intereses de la educación popular que le han sido confiados, en sesión del día 27 de Noviembre último, acordó recomendar á los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza el más exacto y puntual cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 68, 69, 70 y 72 del Reglamento de 20 de Julio de 1859 y prevenirles que á tenor de lo que prescribe el art. 40 del Real decreto de 23 de Septiembre de 1847 ordenen la celebración, antes de las vacaciones de Diciembre, de exámenes generales en todas las escuelas públicas de su respectiva jurisdicción en que durante el presente año no se hubieren verificado, extendiéndose esta circunstancia del resultado de los mismos y remitiendo á esta Junta copia certificada de la misma.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Juntas locales y Maestros de escuelas públicas.

Palma 3 de Diciembre de 1891.—El Gobernador Presidente, Filiberto Abetardo Díaz. El Secretario, Tomás Forteza.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN  
SUSCRICION NACIONAL

para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

Núm.	Pesetas.
Suma anterior.	3285433'53
675 El Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Clases pasivas por descuento de un día de haber hecho á las mismas.	446'04
676 Remesado por el Sr. Ministro Residente de España en Montevideo.	5000
677 Remesado por el Sr. Cónsul de España en Guatemala.	6000
678 Recaudado en provincias en el día de ayer 30 de Noviembre.	2647'27
673 Recaudado en provincias en el día de ayer 1.º de Diciembre.	2658'46
<b>SUMA.</b>	<b>3302185'30</b>

NOTA. Continúa abierta la suscripción en la Caja del Banco de España y en las sucursales del mismo en provincias.

(Gacetas 1.º y 2.º Diciembre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

CIRCULARES.

Excmo. Sr.: En virtud de lo que determina el segundo párrafo del art. 153 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885, y en vista de la necesidad de reemplazar las bajas del Ejército en el distrito de la isla de Cuba, durante los meses de Marzo y Abril del año próximo;

La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer:

1.º La redención del servicio en Ultramar para los mozos del reemplazo del año actual se verificará dentro del plazo que media entre el día del sorteo y el 1.º de Marzo siguiente.

2.º Con arreglo al precepto del artículo

164 de la misma ley, se señala igual plazo para la sustitución.

3.º Desde el día señalado para el sorteo, 12 de Diciembre próximo, según Real orden circular de 18 del actual hasta el 12 de Febrero siguiente, podrán redimirse por 1500 pesetas los mozos comprendidos en esta disposición, y desde esa fecha hasta el 4.º de Marzo por 2000.

4.º Queda subsistente el plazo señalado por la ley para redimir del servicio de la Península.

5.º Los Capitanes generales de los distritos adoptarán las disposiciones convenientes para que la presente resolución sea publicada en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, á fin de que pueda llegar á conocimiento de los interesados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1891.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor.....

(Gaceta 29 Noviembre)

Excmo. Sr.: Próximos á cumplir seis años de servicio en actividad los individuos correspondientes al segundo reemplazo de 1885, en las tres situaciones á que se refiere el art. 7.º de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que á partir del 12 de Diciembre próximo, en cuyo día y mes del año 1885, se verificó el ingreso en Caja de los reclutas de aquel reemplazo, pasen á situación de segunda reserva á medida que vayan cumpliendo el mencionado plazo de seis años, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 4.º, art. 152 del reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército de 22 de Enero de 1883, causando baja los interesados en los regimientos activos, terceros batallones de regimiento y batallones de depósito de Cazadores y en los cuadros de reclutamiento, y alta en los regimientos de reserva, reservas de Ingenieros y depósitos de reclutamiento y reserva de Artillería, según su procedencia y demarcación en que hayan de residir en su nueva situación.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1891.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señores.....

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas á este Ministerio, suscritas, una por el Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Puente deume, y otra por varios vecinos del mismo punto, á las que han seguido otra del Ayuntamiento de Capela, y últimamente de la Cámara de Comercio de la Coruña; todas en solicitud de que se restablezca por Cuenta del Estado la Aduana que fué suprimida por Real decreto de 1.º de Agosto del año próximo pasado, fundándose en que la supresión causa muchos y graves perjuicios á la industria y comercio de aquella región con tener que ir los buques á despacharse á Ferrol, distante 22 kilómetros del citado Puente deume, lo que entorpece las relaciones comerciales de todos los pueblos inmediatos.

Resultando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6.º de las Ordenanzas de la Renta, han informado en el asunto las Autoridades de la provincia llamadas á darlo, las que en su mayoría son favorables á la pretensión deducida.

Considerando que de accederse á lo solicitado, aun cuando fuera gravoso para el Tesoro, no había de serlo mucho con relación á los beneficios que se pueden recibir, pues es indudable que la Aduana

daría facilidades al movimiento comercial de los pueblos comarcanos, impulsando la extracción de los productos regionales, circunstancia digna de tenerse en cuenta, pues que á mayor tráfico mayor circulación, y pueden soportarse los tributos con menos dificultades.

Considerando que la susodicha Aduana podría ser de tercera clase, desempeñada por un funcionario pericial dotado con el sueldo de 1.500 pesetas anuales y 67 pesetas 50 céntimos para atenciones de material;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer que se establezca en Puente deume una Aduana de tercera clase que venga á sustituir al punto de cuarta que allí existía y desapareció al suprimirse por Real decreto de 1.º de Agosto de 1890 la Administración subalterna de Rentas; debiendo incluirse el importe del sueldo del Administrador de la Aduana que ha de establecerse en Puente deume, así como la asignación que se fija para gastos de material de la misma, en el primer proyecto de presupuestos que se forme.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1891.

COS-GAYÓN

Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Aquilino Tarraga en solicitud de que se habiliten los puntos denominados Las Goteras y Calabellanas, distrito de Cabo de Palos, demarcación de la Aduana de San Pedro de Pinatar (Murcia), para el embarque de sales marinas procedentes de las salinas que el recurrente ha establecido próximas á dichos puntos:

Resultando que los informes emitidos por las Autoridades llamadas á darlos en estos casos son favorables al asunto;

Considerando que de accederse á lo solicitado no sólo no pueden sufrir perjuicio los intereses de la Hacienda, sino que se favorecerían los de una industria, única explotable en aquella región, y para la cual el Ministerio de Fomento por Real orden de 6 de Julio de 1888 otorgó la concesión al propio solicitante para construir un muelle de madera portátil;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer que se habiliten los puntos ya citados para el embarque de sales marinas con documentación de la Aduana de San Pedro del Pinatar é Intervención de la fuerza del Resguardo de Carabineros más inmediata á aquellos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1891.

COS-GAYÓN

Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

(Gaceta 2 Diciembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Con fecha de hoy se comunica por este Centro al Gobernador civil de la provincia de Gerona la orden siguiente:

«Vista una comunicación fecha 27 de Octubre último, dirigida á este Centro por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Felú de Guixols, manifestando que en sesión celebrada el día 7 del mismo mes por la Corporación municipal de su presidencia, se acordó suprimir la Dirección de Sanidad marítima de aquel puerto, costeada por el Municipio en razón á que el comercio de la misma localidad no ha respondido á la excitación que le hizo para el sostenimiento de la expresada depen-

dencia y á la necesidad de obtener una importante economía en el presupuesto municipal; esta Dirección general, en atención á las razones expuestas, ha acordado dejar sin efecto la orden de este Centro, fecha 5 de Abril de este año, publicada en la Gaceta de 7 del mismo por la que se autorizó el establecimiento de una Dirección de Sanidad de cuarta clase en el puerto de San Felú de Guixols, costeada por el Municipio.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el del Alcalde Presidente del Ayuntamiento referido y efectos consiguientes.

Lo que traslado á V. S. para el suyo, el de los Directores de Sanidad en los puertos y lazaretos de esa provincia y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1891.—El Director general, Carlos Castel.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta. (Gaceta 1.º Diciembre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca la cátedra de Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América, dotada con 3.500 pesetas que, según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Noviembre de 1891.—El Director general, Díez Macuso.

(Gaceta 2 Diciembre)

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Secretaría general

Se halla vacante en el Instituto de Cuenca una plaza de Profesor auxiliar, supernumerario y gratuito de la Sección de Ciencias la cual ha de proveerse por concurso entre los individuos que reúnan las condiciones exigidas por el Real decreto de 25 de Junio de 1875, y conforme al de 23 de Agosto de 1888.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º de dicho Real decreto, es necesario acreditar:

Haber cumplido veintidós años. Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias, ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar, además, alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años,

ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la

publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las cuatro de la tarde del día en que espire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Madrid 20 de Noviembre de 1891.—El Secretario general, Leopoldo Solier.  
(*Gaceta 24 Noviembre.*)

Núm. 896

### Comision Provincial de las Baleares.

ESTADO de gastos originados por las obras llevadas á efecto, por administración en los edificios provinciales, durante el mes de Febrero de 1891.

#### Jornales, materiales recibidos y trasportes efectuados.

CONCEPTOS.	UNIDAD Tipo.	CANTIDAD de obra.	PRECIO Pesetas.	IMPORTE Pesetas.
<i>Casa de Misericordia.</i>				
Oficial albañil.	Jornal.	128	2'75	352'00
Peon id.	Idem.	170	1'75	297'50
Yeso.	Hectólitro.	72'00	1'56	112'32
Cal.	Quintal métrico.	27'20	2'03	55'22
Cemento.	Idem.	48'80	2'25	109'80
Grava.	Metro cúbico.	2'997	7'50	22'48
Trasporte de escombros.	Idem.	56'500	0'80	45'20
Baldosas de cemento del país.	Metro cuadrado.	3'00	1'25	3'75
Caños vidriados.		28	0'50	14'00
Eses.		2	2'25	4'50
Asientos de escusado, vidriados.		1	1'00	1'00
Azulejos del país.	Docena.	18	2'00	36'00
<b>Total.</b>				<b>1053'77</b>
<i>Hospital.</i>				
Oficial albañil.	Jornal.	44	2'75	121'00
Peon id.	Idem.	66	1'75	115'50
Yeso.	Hectólitro.	24'00	1'56	37'44
Cal.	Quintal métrico.	19'20	2'03	38'98
Cemento.	Idem.	27'20	2'25	61'20
Grava.	Metro cúbico.	2'331	7'50	17'48
Trasporte de escombros.	Idem.	9'500	0'80	7'60
Sillares «marés».	Idem.	4'368	8'00	37'94
Losetas «mares de lliyaña».	Metro cuadrado.	20'28	0'96	19'47
Baldosas de barro cocido del país de 0'20.	Docena.	10	0'50	5'00
Azulejos blancos de Valencia.	Idem.	3	2'00	6'00
Sifones.		2	2'50	5'00
<b>Total.</b>				<b>469'61</b>
<i>Teatro.</i>				
Oficial albañil.	Jornal.	18	2'75	49'50
Peon id.	Idem.	24	1'75	42'00
Yeso.	Hectólitro.	6'40	1'56	9'98
Cal.	Quintal métrico.	6'40	2'03	12'99
Cemento.	Idem.	5'60	2'25	12'60
Trasporte de escombros.	Metro cúbico.	7'500	0'80	6'00
Sillares «mares».	Idem.	1'560	8'00	12'48
Losetas «mares de lliyaña».	Metro cuadrado.	14'04	0'96	13'48
Baldosas de barro cocido del país de 0'20 lado.	Docena.	28	0'50	14'00
Batiente de caliza compacta.		1	12'00	12'00
<b>Total.</b>				<b>185'03</b>
<i>Inclusa.</i>				
Oficial albañil.	Jornal.	46	2'75	126'50
Peon id.	Idem.	46	1'75	80'50
Yeso.	Hectólitro.	16'80	1'56	26'21
Cal.	Quintal métrico.	12'80	2'03	25'98
Cemento.	Idem.	26'80	2'25	60'30
Grava.	Metro cúbico.	2'997	7'50	22'48
Sillares «marés».	Idem.	6'864	8'00	54'91
Trasporte de escombros.	Idem.	7'000	0'80	5'60
Baldosas de horno.	Docena.	3	0'75	2'25
Sifones.		2	2'25	4'50
Tabos de alfarero, diámetro 0'10.		12	0'10	1'20
Espuertas.		8	0'50	4'00
Escobillas.	Idem.	1	0'90	0'90
Escobas.		3	0'15	0'45
Cántaros.		2	0'25	0'50
<b>Total.</b>				<b>416'28</b>
<b>Total general.</b>				<b>2124'69</b>

Palma 28 Noviembre de 1891.—El Vice-Presidente de la C. P., Alejandro Rosselló.

Núm. 897

### DIPUTACION PROVINCIAL

Contaduría

de los fondos del presupuesto provincial  
MES DE DICIEMBRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1891-92  
Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.ª de la Circular de la Dirección de Administración local, fecha 1.ª de Junio de 1886 sobre reformas en la contabilidad.

Capítulos	GASTOS	Pesetas.
1.º	Administración provincial.	6427
2.º	Servicios generales.	1425
3.º	Obras obligatorias.	»
4.º	Cargas.	249'89
5.º	Instrucción pública.	7009'65
6.º	Beneficencia.	»
7.º	Corrección pública.	1591'66
8.º	Imprevistos.	1250
9.º	Nuevos establecimientos.	»
10.º	Carreteras.	»
11.º	Obras diversas.	3333'33
12.º	Otros gastos.	1675
13.º	Resultas.	»
14.º	Ampliación.	»
15.º	Movimientos de fondos ó suplementos.	33386'75
16.º	Devoluciones.	»
	<b>Total.</b>	<b>56348'28</b>

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de cincuenta y seis mil trecientas cuarenta y ocho pesetas veinte y ocho céntimos.

Palma 1.º Diciembre de 1891.—El Contador, Lino Pinillos.

Núm. 898

### ADMINISTRACION

DE CONTRIBUCIONES DE LAS BALEARES

Por R. O. de 25 de Noviembre pasado se dispone quede ampliado el plazo de cobranza voluntaria de Cédulas personales correspondientes al actual ejercicio hasta el día 31 de Diciembre próximo inclusive.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Palma 1.º Diciembre 1891.—El Administrador, Bernardo Amer.

Núm. 899

### AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

SITIO DONDE SE EFECTUA LA OBRA

Reparación y conservación de los empedrados y terriscos de las calles y plazas de esta Ciudad.—Oficiales 24, importe pesetas 65'52.—Peones 36, importe pesetas 61'56.—Arena de mar, metros cúbicos 0'500, importe pesetas 0'98.—Cemento, kilogramos 2200, importe pesetas 33.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 5'500, importe pesetas 5'11.—Piedra machacada, metros cúbicos 3'500, importe pesetas 9'59.—Aceite invertido en los faroles de las obras que se están ejecutando y en las bombas de los depósitos de agua 4'35 pesetas.

Reparación y conservación de las fuentes y cañerías.—Oficiales 13, importe pesetas 33.—Peones 13, importe pesetas 22'27.—Arena de's carnatge, metros cúbicos 0'500, importe pesetas 1'73.—Cemento, kilogramos 600, importe pesetas 9.—Cuentas presentadas, tubos y llaves de paso 1, importe pesetas 392'09.

Reparación y conservación de las alcantarillas.—Oficiales 12, importe pesetas 29'52.—Peones 24, importe pesetas 61.—Cemento, kilogramos 1200, importe pesetas 18.—Sillería arenisca, metros cúbicos 2'286, importe pesetas 20'53.

Reparación y conservación de los caminos vecinales.—Carros 4, importe ptas. 18.

Limpia de sifones, meaderos y otros pequeños servicios.—Peones 30, importe pesetas 50'04.—Cuentas presentadas, varios materiales 1, importe pesetas 16'35.

Reparación y conservación del edificio ocupado por el Juzgado municipal del distrito de la Catedral durante las semanas que terminan respectivamente el 7 y 21 de Noviembre.—Oficiales 9, importe pesetas 23'67.—Peones 9, importe pesetas 15'75.—Cuentas presentadas, carpintería 1, importe pesetas 298.

Materiales en el almacén.—Cal, kilogramos 640, importe pesetas 12'09.—Cuentas presentadas, efectos de herrería 2, importe pesetas 155'26.—Efectos de espartería 36'50 pesetas.

NOTA. Han facilitado materiales los contratistas y proveedores siguientes: Cemento, Felipe Armengol.—Arena de mar, d'es carnatge, trasporte de escombros, piedra machacada y cal, Onofre Garau.—Sillería arenisca, Antonio Ramis.—Aceite, Mateo Maymó.—Efectos de espartería y de herrería, Bartolomé Sansó.—Tubos y llaves de paso, los Sres. Körtling y E. Festugrere.—Varios materiales, Lorenzo Riera, y carpintería, Jaime Crespí.

Palma 30 Noviembre 1891.—El Alcalde, La Bastida.

Núm. 900

D. Antonio Salvá y Salvá Agente Ejecutivo de las cinco Zonas del partido judicial de Inca.

Hago saber: Que en virtud de providencia con fecha 20 de Agosto de 1891 he dictado en el expediente que instruyo contra los contribuyentes de este distrito deudores de la Contribución Territorial, se sacan á subasta por primera vez los bienes que á continuación se detallan con la valoración que se les ha señalado, cuya subasta tendrá lugar el día 19 de Diciembre de 1891 á las once de su mañana en el local de la Casa Consistorial de Muro siendo postura admisible la que cubre los dos tercios de dicha tasación y estando obligado el rematante á ingresar en el acto el importe del principal, recargos y costas. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia Ejecutiva sin que puedan exigirse otros, y si faltase alguno ó el deudor no los presentase se suplirán en la forma prescrita por la Regla 5.ª del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la Ley hipotecaria por cuenta del rematante al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los deudores y de los que gusten interesarse en cumplimiento de la Regla 4.ª del artículo 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Inca 3 de Diciembre de 1891.—El Agente Ejecutivo, Antonio Salvá.

Contribuyentes, bienes embargados y cargas preferentes conocidas.

Doña Ana Calvo Pons Estela Viuda.—Una casa y corral situada en la villa de Muro calle de Martorell número 8, linda por la derecha entrando con casa de Antonio Fornés y corral de Juan Brotad, por la izquierda con casa y corral de herederos de Juan Poquet y por el fondo con calle del Pez: su producto líquido imponible es de treinta y siete pesetas cincuenta céntimos, que capitalizado al cinco por ciento da un valor de setecientas cincuenta pesetas. 750'00

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Suscripción para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

	Ptas.
El Ayuntamiento de Mahon.	150
D. Juan Orfila Pons.	25
Pedro R. Pons Pons.	5
Jaime Fábregas Pax.	5
José Seguí Pons.	5
Francisco García Pons.	10
Agustín Landino Vives.	5
Jaime Ferrer Aledo.	5
Antonio Sintés Cardona.	5
Jaime J. Colom.	3
Bartolomé Escudero Manent.	5
Lorenzo Pons Sancho.	15
Pedro Sintés Pascuchi.	5
Pedro Ballester Pons.	7'50
Juan Sintés Pons.	5
Gabriel Orfila Vidal.	4
Antonio Vidal Meliá.	4
Damian Moysi Albertí.	5
Pedro Moncada Vidal.	5
Antonio Pons Pons.	5
Emilio Linares.	10
Pedro Amengual.	2'50
Benito Mercadal.	5
Vicente Carreras Sintés.	5
Juan Olives.	5
Juan de los Ríos.	5
Ramón Ballester.	5
Lorenzo Orfila Pons.	2'50
Sres. Gofalons, Carreras y C. <sup>a</sup>	25
D. Pascual Ortiz.	2
Juan Maroto.	2
Antonio Taltavull.	2'50
R. de la Plaza.	0'50
Salvador Estrada.	1
Cipriano Blanco.	2
N. N.	0'50
Francisco Perez.	0'50
Sebastián Femenias.	2
Hermógenes Guardia.	2
Ricardo Menchon.	2
Pedro Anglada.	2
Sres. Riera y C. <sup>a</sup>	2'50
D. Jaime J. Moysi.	25
J. M.	1
X. Z.	2
Diego Monjo Vicens.	10
Manuel Hernandez Cossio.	6
José Sanchez Doblas.	6
Francisco Seguí Olives.	5
José Serra Batlló.	4
Pedro C. Casanova.	4
Marcelino Busutil.	1
Bartolomé Mir.	2
Antonio Juan Alemañy.	5'48
Antonio Obrador Escandell.	4'81
Sebastián Bagur.	2'35
Antonio Rotger.	1'39
D. <sup>a</sup> María Elena Marseres.	3'70
Catalina Roselló.	3'70
Francisca Pons Clar.	1'33
Catalina Prieto.	1'01
María de la Concepción Fuster.	3'70
Leonor Fuster.	0'50
D. Guillermo Coll.	2'72
D. <sup>a</sup> Isabel Florentian.	2'22
D. Juan Batié.	0'78
D. <sup>a</sup> Agueda Cardona Pons.	0'50
D. Jaime Fornaris.	1'60
D. <sup>a</sup> María Moll.	2'22
D. Vicente Salvador.	1'85
D. <sup>a</sup> Margarita Sastre.	1'35
D. Esteban Bagur.	0'25
Pedro Monjo.	1'72
Producto líquido de una función celebrada en el Teatro Principal.	774'10
Idem id. en el Teatro «Colon».	121'42
Cuestación verificada en la ciudad.	681'32
Idem en San Luis y sus compañías rurales.	167'94
Idem en San Clemente idem id.	178'82
Total.	2397'78

Mahon 4 Noviembre de 1891.—El Alcalde, Juan Orfila.

AYUNTAMIENTO DE CIUADDELA

Acordado por este Ayuntamiento la apertura de una nueva calle que partiendo de la de Alfonso III, termine en la plazuela del edificio de San Antonio Abad, é incoado el expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la expresada vía, los planos y memoria descriptiva se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación para que en el término de veinte días puedan presentarse las reclamaciones que se interesen.

Ciudadela 1.º de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Gabriel Squella.

AYUNTAMIENTO DE DEYA

Hallándose vacante la plaza de médico titular de esta villa, por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que los aspirantes á ella, presenten sus solicitudes en la secretaría de este ayuntamiento en el plazo de treinta días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en dicho BOLETIN OFICIAL.

Deya 3 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Guillermo Cardell.—P. A. del A., Miguel Ripoll, Srio.

D. Francisco Rodriguez Ladron de Guevara, Juez de instrucción del Distrito de la Lonja de la ciudad de Palma.

Por la presente requisitoria se busca y llama al procesado Gaspar Roca y Bonet, vecino de Calviá, habiendo residido también en esta Ciudad, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que dentro del término de diez días contados desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado del Distrito de la Lonja, á fin de calificar el escrito presentado por su defensor, conformándose con la pena pedida por el Ilustrísimo Sr. Fiscal de S. M. de la Excm. Audiencia de este territorio en la causa instruida contra dicho Roca, sobre hurto, apercibido de que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Así mismo ruego á todos los Sres. Jueces de la Nación, y demás Autoridades, civiles y militares, y encargo á los funcionarios de policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura de dicho procesado Gaspar Roca y Bonet y caso de ser habido lo remitan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Palma veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Por mandado de S. S., Guillermo Vidal.

D. Gabriel Martorell y Roca, Juez municipal de la villa de Algaida provincia de las Baleares, partido judicial de Palma.

Por el presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte días una pieza de tierra situada en este término y parage llamado *Son Reus den Seguí* de cabida de media cuarterada ó sean treinta y cinco áreas, cincuenta y una centiáreas que linda por el Norte con tierra de Juan Crespi y Ribas, por el Sur con camino de Pina, por el Este con tierra de Francisco Verderra y Ribas y por el Oeste con la de Jaime Crespi y Rafal, tenida en alodio de don Francisco Roig de Berard y otros, y obligada á un censo de un cuarto de gallina pagadero todos los años á los señores alodiaros; justipreciada por el agrimensor D. Antonio Catañy y Salvá, vecino de

Lluchmayor en la cantidad de mil setecientas cincuenta pesetas. Pertenece á Juana Cardell y Amengual natural y vecina de esta villa, y se vende á instancia de Juana Tomás y Pastor natural y vecino de Lluchmayor para pago de ciento ochenta pesetas, importe de los intereses de dos años que vencieron en ocho Setiembre del año último, del prestamo de mil quinientas pesetas que el Tomás hizo á la Cardell en escritura pública autorizada, por el Notario D. Juan Salvá y Más día ocho Setiembre del año mil ochocientos ochenta y siete, quedando señalado para su remate el día cuatro de Enero del año mil ochocientos noventa y dos á las diez de su mañana delante este Juzgado, cuya subasta se verificará bajo las condiciones siguientes:

1.ª La escritura de préstamo y certificación de gravámenes que pueden servir de títulos de propiedad de la descrita finca estarán de manifiesto en la Secretaría para su examen de los que quieran interesarse en la subasta con los cuales deberán conformarse.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que todo postor deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, sin cuyo requisito no será admitido: dichas consignaciones serán devueltas á sus dueños acto seguido del remate, escepto la correspondiente al favorecido que quedará en depósito como garantía de su obligación y aplicable al precio de la venta. El ejecutante queda dispensado del depósito.

3.ª Los gastos de subasta y remate, escritura de traspaso y demás relativo á la transferencia, será de cargo del comprador.

Así queda mandado en providencia de hoy, recaída, en el expediente juicio verbal sigue el nombrado Juan Tomás y Pastor contra la espresada Juana Ana Cardell y Amengual.

Dado en Algaida á veinte y tres Noviembre 1891.—Gabriel Martorell.—P. S. M., Miguel Munar, Srio.

JUZGADO MUNICIPAL DE IBIZA

Secretaría.

En virtud de la presente se cita y llama á Juan Martinez Domingo (a) Loro, soltero, hornero, de diez y nueve años de edad y vecino de esta ciudad, para que comparezca en el local de este Juzgado, sito en la calle de San Vicente, número seis, el día veinte y ocho de Diciembre próximo á las diez de su mañana, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas contra el mismo sobre lesiones inferidas á Francisco Cardona Boned (a) Parent, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar con arreglo á la Ley si no lo verifica.

Ibiza veinte y seis Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—Juan Tur Riera, Srio.

D. Esmeraldo Rodriguez y Bujan, Capitan de 3.ª Compañía de la Comandancia de Carabineros de Mallorca.

Hago saber: que terminando el día cuatro de Enero del año próximo de 1892 el arriendo del contrato de la Casa-Cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo de Carabineros situada en Ciudadela (Isla de Menorca), y debiendo procederse dentro del término de ocho días á contar desde el de la publicación de este anuncio, á formalizar nuevos contratos por el tiempo de dos años bajo el precio de quince pesetas mensuales, se hace público para que llegando á conocimiento de las personas que deseen alquilar otro edificio con mejores condiciones que el actual, se sirva entrevistarse ante el que suscribe en la Casa-Cuartel de Carabineros de Manacor sita en la calle de Oleza número 24 al objeto de enterarle de

los requisitos con que han de extenderse dichos contratos.

Manacor 1.º de Diciembre de 1891.—Esmeraldo Rodriguez.

El Comandante Militar de Marina de esta provincia y Capitan del puerto de Palma.

Hace saber: que existiendo depositada en la Mayoría General del Departamento de Cadiz, la cantidad de nueve pesetas ochenta y dos céntimos pertenecientes al finado Marinero Bartolomé Perelló Anolles hijo de Juan, natural de esta Ciudad, se hace público á fin de que los herederos del mismo se presenten en esta Comandancia á identificar su respectiva personalidad, en la inteligencia de que si trascurrido un mes desde la fecha presente no compareciesen durante el mismo será entregada á la Hacienda la cantidad referida quedando constituida en calidad de depósito.

Palma 2 de Diciembre 1891.—Luis León.

ANUNCIOS

Manual de multas gubernativas util á Alcaldes, Jueces Municipales y sus Secretarios.

Comprende la legislación sobre policía rural, el Reglamento para el servicio de la Guardia Civil y la adición al mismo con notas aclaratorias y extensos formularios para la tramitación de los expedientes, desde la denuncia hasta la exacción de la multa.

Véndese en Madrid, al Director de «El Secretariado» acompañando una peseta en sellos.

LOS SARGENTOS y la Administración municipal.

Comprende las leyes de 3 de Julio de 1876 y 10 de Julio de 1885, el Reglamento del mismo año, R. D. de 25 de Setiembre último y otras disposiciones aclaratorias, con gran número de formularios para que los Ayuntamientos sepan á que atenerse respecto de esta clase de destinos.

Pídase en Madrid al Director de «El Secretariado», incluyendo una peseta en sellos.

MANUAL DE PESAS Y MEDIDAS

Comprende el R. D. de 7 de Junio de 1891 debidamente anotado con toda clase de formularios, para el establecimiento del indio arbitrio y el Reglamento vigente de arriendos y contratos municipales.

Obra de suma utilidad para todos los Ayuntamientos, los que pueden utilizar ya en el presupuesto actual este nuevo recurso de ingresos municipales.

De venta en la Redacción de «El Secretariado», San Joaquin 3 principal, Madrid, al precio de una peseta, servido franco de porte, acompañando su valor en sellos de correo ú otro medio.